



Expediente No. 2017-421

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ADOLFO JOSE FONTALVO MADARRRIAGA** contra **INVERSIONES DANGNO S.A. y OTROS**, informándole que la parte demandante presentó solicitud de contradicción de dictamen. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contradicción del dictamen.

Evidenció el Despacho que, a través de memorial de fecha 27 de mayo de 2022¹, el apoderado judicial de la litisconsorte AFP PORVENIR S.A., solicitó citar al perito que rindió el dictamen grafológico, trasladado a través de auto del 22 de mayo de 2022, para ejercer el derecho a contradicción.

Pues bien, de acuerdo a la solicitud elevada, debe indicarse que, el artículo 228 del C.G.P., aplicable a la especialidad por analogía de la norma, señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.”

¹ Folio. 1137



(...) Negrillas y subraye del Juzgado.

Pues bien, de conformidad a la norma en mención y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada dentro del término legal establecido, el Juzgado procederá a citar al Técnico Forense Carlos José Julio Angulo, para que asista a la próxima audiencia, con la finalidad de dar cuenta de su idoneidad, imparcialidad, contenido del dictamen y responda las preguntas de las partes y del Despacho.

2

2. Del señalamiento de audiencia.

Con base en lo expuesto en el acápite anterior, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

Por lo anterior, se tendrán como resueltas las peticiones elevadas por la parte demandante, relacionadas con la continuidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al Técnico Forense Carlos José Julio Angulo, para que asista a la próxima sesión de audiencia, con el fin de realizar la contradicción del dictamen pericial de documentología forense No. **DRNT-LDGF-00000001-2022**, de fecha 09 de marzo de 2022, en la forma prevista en el artículo 228 del C.G.P., por secretaría remítase la respectiva comunicación y envíesele el link de enlace para la audiencia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el martes 24 de octubre del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 35

CBB